



RAD. NO. 23-001-31-05-05-2021 – 00202- PRC- ORD- LAB- YOLIMA SUSANA GUZMAN
contra PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.

SECRETARIA, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Señor juez informo a usted que las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A presentaron contestación a la demanda; **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería, Octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que las demandadas POVENIR S.A y COLPENSIONES presentaron contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, encontrándose esta de conformidad de lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S; por lo que tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.L. y para que seguidamente a la misma se lleve a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que contempla el artículo 80 del C.P.L .

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte la demandada PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

SEGUNDO: Reconózcase y Téngase a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S como apoderada judicial PROTECCION S.A, que para esta Litis presenta como abogado de la causa a Alejandro Miguel Castellanos Lopez, para los fines y con las facultades que le confirieron en el poder contenido en escritura pública No0788 del veintiséis (26) de abril de



dos mil veintiuno (2021) de la Notaria Dieciocho de Bogotá y demás documentos anexos al proceso. Abogado de quien se verificó ausencia de sanciones que le imposibiliten el ejercicio de la abogacía según certificado No. 697147 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

TERCERO: Reconózcase y Téngase a la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S como apoderado judicial principal y a la abogada Luz Elena Sierra Martelo como apoderada sustituta de la entidad ejecutada COLPENSIONES para los fines y con las facultades que le confirieron en el poder contenido en escritura pública No.3376 del dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) anexo al proceso. Abogada de quien se verificó ausencia de sanciones que le imposibiliten el ejercicio de la abogacía según certificado No. 697144 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. y a continuación de la misma la del artículo 80 del C.P.L. Señálese para ello el día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021) a las tres y treinta (3:30 p.m.)** de la tarde la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

QUINTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; **en caso de no tener tales equipos o no garantizar la conectividad adecuada el despacho el día de la audiencia tendrá a disposición de la parte el equipo de cómputo e internet necesario para su participación, por lo que deberán con la antelación debida a fin de organizar su asistencia a este despacho judicial;** así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae27f8d0d3ab24318222acae11fd5abdaf17e2e2270b7d637cc9188906a56b13

Documento generado en 21/10/2021 02:22:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>